RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 10 de marzo de 2021

Verbal (Pertenencia) No. 2021-00060

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aporte el certificado especial de tradición del inmueble prendido usucapir ubicado en la Calle 31 F Sur No. 13 D-23, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 023, del 11 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria